



inesa
Ingeniería, Estudios y Servicios S.A.

Noticias de Empresa

BOLETÍN nº17 SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL Y CALIDAD Noviembre 2009

LICENCIAS DE OBRAS Y DE INSTALACIONES: Necesarias para Certificados finales y Cobro de subvenciones

(Clave: Licencia urbanística)

Están **sujetos a Licencia urbanística**, en los términos que establezca la normativa urbanística municipal, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades y, en concreto:

- Las **obras de edificación**, las de **construcción e implantación de actividades e instalaciones** de toda clase de nueva planta.
- Las **obras de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación de edificios, construcciones e instalaciones** ya existentes,
- Las **obras y los usos** que hayan de realizarse con **carácter provisional**.

¿Quién las concede y quién debe disponer de estas Licencias?

El Titular debe solicitarla al **Ayuntamiento** mediante la presentación de la **Documentación técnica pertinente suscrita por Técnico competente y visada en el Colegio correspondiente**.

Estos actos están sujetos al Impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones.

La obtención de las Licencias de obras y de instalaciones es necesaria para poder realizar el visado del Certificado final de la obra, así como para el **cobro de las subvenciones** concedidas para la ejecución del proyecto.